

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

Art. 1.- Objetivos del Tribunal

El Tribunal de Compensación es un órgano de carácter académico que opera en todas y cada una de las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad Europea de Madrid por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Su objetivo es valorar la labor realizada por el alumno durante su estancia en la Universidad y decidir si, en conjunto, está en posesión de los suficientes conocimientos científicos y competencias profesionales para obtener el título académico al que opta, a pesar de no haber superado en las anteriores pruebas de evaluación la totalidad de los créditos del plan de estudio.

Art. 2.- Requisitos de la solicitud

1. Podrá acudir al Tribunal de compensación, el alumno al que le reste una asignatura para finalizar la titulación y haya agotado las seis convocatorias en la asignatura cuya calificación solicita sea compensada, presentándose al menos cuatro veces.

2. De modo excepcional, los alumnos de planes en extinción que no puedan matricular la asignatura que les reste para acabar sus estudios, tendrán derecho a solicitar la compensación de la misma.

3. En todos los casos, será necesario que el alumno haya realizado, al menos dos cursos académicos en la Universidad Europea de Madrid. No serán compensables los créditos correspondientes al Practicum ni al Proyecto Fin de Carrera en aquellas titulaciones en que los hubiera.

4. Excepcionalmente, y sólo en el caso de alumnos de titulaciones en las que se contemple la realización de un Proyecto Fin de Carrera, también se podrá solicitar la compensación de una determinada asignatura siempre que al alumno, además de ésta, sólo le reste aprobar el Proyecto Fin de Carrera. Esta excepción supone la posibilidad de compensar exclusivamente dicha asignatura, sin que en ningún caso se pueda compensar el Proyecto Fin de carrera.

Art. 3.- Composición del Tribunal de Compensación

El Tribunal de Compensación estará formado por cinco miembros, dos permanentes:

- El Vicerrector de Relaciones Institucionales y Estudiantes de la Universidad Europea de Madrid, que actuará como Presidente.
- El Secretario General de la Universidad Europea de Madrid, que actuará como Secretario.

Y tres vocales que rotarán en función de la titulación cursada por el alumno:

- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela
- El Director del Departamento responsable de la asignatura
- Un profesor perteneciente al área correspondiente. A estos efectos, el Consejo de Gobierno, al comienzo de cada curso académico, nombrará un profesor por cada una de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Estudios Técnicos y Experimentales, Humanidades y Ciencias Sociales.

Para el caso en que existiera coincidencia entre cualquiera de las personas enunciadas el Tribunal nombrará a uno, o varios, profesores de la titulación.

Art. 4.- Criterios generales de actuación del Tribunal

El Tribunal deberá valorar, en su globalidad, la trayectoria académica, las habilidades, actitudes y competencias adquiridas por el alumno a lo largo de sus estudios universitarios, analizando las calificaciones que consten en su expediente y cuanta información complementaria considere oportuna en orden a la justificación de sus decisiones. Si se diera el caso, deberá abstenerse de intervenir el profesor de la asignatura cuya compensación se esté juzgando.

Asimismo, velará por el cumplimiento de los criterios de transparencia y equidad, evitando actuaciones discriminatorias.

En ningún caso podrá realizar pruebas de examen al alumno implicado, pues esta evaluación global compensatoria excluye tal tipo de pruebas debiendo justificarse la decisión que corresponda en función de la anterior trayectoria académica.

Art. 5.- Procedimiento

Los alumnos deberán presentar su solicitud de compensación de calificaciones en el plazo de siete días hábiles, a partir de la fecha, publicada en la Guía, de entrega oficial de actas, dirigiéndola al Secretario General de la Universidad.

De cada sesión el Secretario General levantará un acta en la que quedará reflejada la decisión motivada adoptada en cada caso que sólo podrá ser favorable o desfavorable, si bien, no será necesario que se registren en ella el sentido de los votos emitidos.

Asimismo, el Secretario General procederá a la emisión del acta académica correspondiente, que rellenará con el visto bueno del Presidente, haciendo constar, en los casos en los que la resolución del tribunal haya sido favorable, el nombre del alumno, la asignatura compensada y la calificación "Aprobado por compensación" (5). En los casos de las solicitudes denegadas no procederá la emisión de acta académica. La calificación otorgada por el Tribunal de Compensación se computará en la media del expediente del alumno y tendrá efectos académicos con fecha de la última convocatoria.

Las decisiones del Tribunal de Compensación, que serán comunicadas por escrito a los interesados, agotan la vía administrativa.

Fecha de entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor en el curso académico 2001/2002, y las modificaciones que afectan a la misma entran en vigor en el curso académico 2004/05.